

RECUERDOS Y REMIENDOS DE UNA TESIS DOCTORAL  
SOBRE EL OFICIO CONCEJIL DE ZARAGOZA  
LLAMADO «PADRE DE LOS HUÉRFANOS»

REMEMBRANCES AND MENDS OF A PhD THESIS  
ABOUT THE MUNICIPAL OFFICIAL CALLED  
«PADRE DE LOS HUÉRFANOS»

ÁNGEL SAN VICENTE PINO  
Universidad Zaragoza

*Error hesternus tibi sit doctor hodiernus*  
Wilhelm Christian Binder

*Resumen:* El autor revisa críticamente su tesis doctoral en Derecho sobre la historia del funcionario municipal de Zaragoza llamado 'padre de los huérfanos' hasta el siglo XIX, (defendida en 1963), incorporando nuevos datos del siglo XV.

*Palabras clave:* beneficencia, infancia, mendigos, 'padre de los huérfanos', siglo XV, vagabundos, Zaragoza.

*Abstract:* The author reviews his Public official named 'padre de huérfanos' of Saragossa PhD thesis (1963) and provides new information about the subject in the 15<sup>th</sup> century.

*Key words:* 15<sup>th</sup> century, beggars, charity, childhood, Saragossa, social assistance.

Aquel mediodía, el Doctorando, sentado ante un competente Tribunal de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza, abrió su volumen encuadernado en cartón rojo (color emblemático de las ciencias jurídicas) y procedió a desplegar explicaciones abanderadas por títulos y capítulos propios del texto, resultantes de una búsqueda por largos, dispersos senderos de archivos locales y por algunos islotes bibliográficos: todos habían abonado durante diez años aquel *corpus* doctoral.

Ahora bien, han transcurrido 45 años desde el referido día de autos y (en fin) lauros, durante los cuales el Doctor no ha echado en olvido la sesión académica antedicha tras los primeros abordajes de desconcierto respecto al fondo de la

materia allí tratada: «La tesis en cuestión, ¿se había centrado en una institución jurídica o se distendía en panoramas y aspectos sociales de vida cotidiana?» Si lo primero, se echaba de menos un precedente romanista, un *pater orphanorum* de derecho común; y en cuanto a la segunda imagen, reflejaba actuaciones de asistencia social o de orden público en nuestra ciudad, desde la Edad Media hasta el siglo XIX. En suma, ¿cabía examinar la tesis con lupa de Sociología, cuya titulación no se dispensaba en la Universidad de Zaragoza en el año 1963?

Dicha cuestión quedaría resuelta en tablas, tras el siguiente proceso: el togado Guallart y López de Goicoechea, reivindicando la magnánima tradición del apelativo *pater* aplicado al de los huérfanos, había apostillado dicho ministerio en una lección del programa de Derecho Penal, cuya enseñanza impartía desde su cátedra: la institución era consuetudinaria y ejemplar (salvando ciertos rigores punitivos propios de tiempos pasados). Y lamentaba que el Doctorando, por su parte, no parecía haber estimado el mérito de una dedicación a dichos menores indefensos. Éste, ante lance tan crítico y, tratando de aliviar la efusión del Penalista, buscó un burladero aceptable, sin hallar otro sino el de apuntar que, en el mismo discurso doctoral, salían a colación en Zaragoza otros dos 'padres' calificados: el *padre del burdel*<sup>1</sup>, y el *padre de los locos* (del Hospital de Nuestra Señora de Gracia), pero que su común apelativo familiar no podía valorarse con igual empatía, vistas sus respectivas finalidades: enderezar y vigilar la mancebía municipal, denunciando a los adúlteros in fraganti; emplearse en el cuidado de dementes reclusos, alguno espeluznado en contraluces, (según pintaría Goya posteriormente). De manera que el nombre de 'padre', aplicado al de huérfanos, también podía ser bífido al entender de las gentes; y ser usado en paralelo al de 'madre' en boca de Melibea, cuando ésta dirige su palabra a la vieja puta Celestina: una metáfora capciosa de tratamiento piadosamente correcto.

En fin, para solventar esta congestión académica, el siempre cordial togado Sánchez del Río y Peguero despejó el *impasse*, animando al Doctorando a diseñar un futuro sesgo francamente sociológico para la edición de su tesis, porque al Tribunal le «habían sabido a poco» —comentó— los ricos caudales de información acopiada de tantas y diversas fuentes manuscritas, confluyendo en una exposición sobre el estado, usos y disimulos de la vida vergonzante en Zaragoza. Un tema con retornos múltiples.

(Sin duda, fue entonces cuando el Doctorando destinó la consabida 'caja de zapatos', para ir guardando en ella cuantos futuros datos viniesen a sus manos sobre el cuestionado tema de la tesis. Hoy, tras la colecta, únicamente se trata de ajustar en la presente revisión aquella parte que cuadra con el título editorial de esta revista de *Aragón en la Edad Media*, reservando lo restante y mucho más extenso para una ocasión intemporal).

1.- Véase la nota 23.

Y al presente, casi medio siglo después de haber planteado y publicado<sup>2</sup> las trazas primitivas de un discurso imperfecto, no siente el Autor reparo, sino sosiego, al rememorar la paciente intrahistoria de aquella investigación, velando armas paleográficas e impresas, bajo palio de Derecho y de Filosofía y Letras. Porque la revisión actual incorpora los medros culturales debidos al ejercicio docente del ínterin (del estudiante también aprende el «profe»), y a las noticias que, con el correr del tiempo, me llegaron por cortesía de quienes habían hallado menciones al «padre de huérfanos» (ese eufemismo piadoso), cuando peregrinaban en pos de temas diferentes por archivos o bibliografías que, sin duda, el Doctorando no había recorrido<sup>3</sup>.

1. En el entramado lingüístico<sup>4</sup> del Derecho romano sólo hay dos palabras (de ascendencia griega) que aluden al estado de orfandad: *orphanotrophium*, (hospicio<sup>5</sup>, y *horphanotrophus*, maestro de los huérfanos<sup>6</sup> albergados en aquel, pero no se olvide que, en la complejidad evolutiva de la organización social romana, el hijo expósito de padre esclavo prolonga naturalmente la condición cosificada de su progenitor: no puede ser sujeto de derecho, es mero *filius terrae* (hijo abandonado).

Por otra parte, la condición social de los romanos se registra en los protocolos de la magistratura de Censor, con efectos tributarios y en conformidad con el patrimonio del censado. Por ello, la anotación de *homo sine censu*<sup>7</sup> alude al pobre, al *parasitaster*<sup>8</sup>, vil e infeliz truhán, que anda por las mesas ajenas.

2. Con la cristianización y la lectura de la versión latina de la Biblia (*Vulgata*)<sup>9</sup> la doctrina basada en el amor a los pobres y humildes, como destinatarios privilegiados del amor de Dios, el vocabulario medieval asimiló y difundió expresiones como *Pater noster*, *Pater orphanorum*, *Defensor viduarum*, *Pater spiritali*, al igual que ‘Padres de la Iglesia’, ‘Santo Padre’, ‘Padre Conciliar’..., donde laten correlaciones de afable jerarquía.

En la recuperación de la lengua latina por el filólogo A. de Nebrija (1441?-1522), su *Vocabulario de romance en latín*<sup>10</sup> asigna la palabra *orphanus-i* para

2.- Ángel SAN VICENTE PINO, *El oficio de padre de huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, 1965, 378 págs., Caesaraugustana-Theses.

3.- Así llegaron notillas y fotocopias (múltiples) del Dr. Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ y algunas otras fichas de las doctoras Asunción BLASCO MARTÍNEZ o de María del Carmen GARCÍA HERRERO y de María Jesús TORREBLANCA GASPAS, entre quienes el Autor ha de repartir muchos agradecimientos, sin olvidar la eficaz atención de la licenciada y archivera María de Betania CANELLAS ANOZ, recientemente.

4.- F. GAFFIOT, *Dictionnaire latin-français*, Paris, Hachette (édit. N.º 38), 1984.

5.- *Cod. JUSTINIAN.* 1, 2, 17.

6.- *Cod. JUSTINIAN.* 1. 3. 32.

7.- Cic. Fl. 52.

8.- *TERTULLIANUS*, en Manuel de VALBUENA, *Diccionario Latino-Español...* Quinta ed. París: Librería de Rosa y Bouret, 1859.

9.- AMBRÓSIO, *Serm.* 24. 2.

10.- En la ‘Transcripción crítica de la edición revisada por el autor (Sevilla, 1516), con una introducción de Gerald J. MACDONALD’, Madrid, Ed. Castalia [1973].

significar ‘uerfano con pobreza’, en tanto que *pupillus-i* corresponde al ‘uerfano sin padre’. Dicho más desveladamente, el primer vocablo afectará al oficio vigilante del ‘padre’ de los huérfanos paupérrimos, en tanto que el segundo contempla al menor de edad sin padres, mas como sujeto de derechos y deberes espectantes. La diferencia es determinante.

También hay que distinguir entre una pobreza *salvadora*<sup>11</sup>, practicada por personas archigenerosas, por enjutos eremitas, por órdenes mendicantes. Otra pobreza es *merecida*, signo de castigo divino a los pecadores empedernidos, indeseables y peligrosos en una comunidad cristiana.

En suma, la filantropía divina es ofendida por los progenitores renuentes al cuidado de sus hijos<sup>12</sup>; así como por omisión culposa de ayuda a jóvenes, adultos o ancianos enfermos o lisiados; ante peregrinos sin albergue ni convento donde reparar fuerzas y esperanzas ya desfallecientes... y tantos otros daños evitables por el alma compasiva, la cual es libre en sus actos, aunque conocidos por la presciencia de Dios, que no los predetermina (San Juan Damasceno —siglos VII-VIII— última gran figura de la teología griega, en un ambiente bizantino cristiano en estrecha relación con el islamismo).

En Occidente, Poder Civil e Iglesia Cristiana, coligados más o menos lealmente, diseñarán reglas<sup>13</sup> para conjugar modelos de bienestar común y congruente (¿?), fundar diversas áreas de acogida para menesterosos, en atención a su sustento material y espiritual; dirigidas por personas de autoridad adecuada para cada finalidad, comunicando la doctrina y la red petitoria de con sabidos legados y limosnas<sup>14</sup>, destinados a beneficencia, no sin llevar cuenta y razón alcuotas de bienes materiales por actos espirituales. Las colectas y servicios se encomiendan a píos *familiares*, (‘padres’, ‘madres’, ‘hermanos’ o ‘hermanas’) según los variados organigramas administrativos y jerárquicos de los diferentes equipamientos de caridad y catequesis. Las instituciones oficiales (de Oficios) colaboran desde sus arcos gremiales; la Aristocracia y Prelacias opulentas, con largueza prestigiosa; el clero modesto y el pueblo llano, a voluntad...

11.- René FÉDON et al.: *Léxico histórico de la Edad Media*, Taurus, 2, Textos auxiliares, pág. 120.

12.- Véanse las intervenciones de J. P. BARDET, V. HUNECKE, V. PÉREZ MOREDA y C. A. CORSINI, en *Enfance abandonnée et société en Europe. Actes du colloque internationale. Rome, 30-31 Janvier 1987*. 1991. Asimismo, la obra general de E. BECCHI, *I Bambini nella storia*, 1994, Distrib. en Zaragoza: ‘Pórtico’.

13.- Un ejemplo reciente en «*Dare victum et vestitum convenienter*. El derecho de alimentos en el Aragón medieval: entre la norma legal y la obligación moral», por María Luz RODRIGO ESTEVAN y María José SÁNCHEZ USÓN, en *Aragón en la Edad Media*, XIX, 2006. *Homenaje a la profesora María Isabel Falcón*. Revista del Departamento de Historia medieval, Ciencias y técnicas historiográficas, y Estudios árabes e islámicos. Universidad de Zaragoza, págs. 443-460.

14.- La Dra. Asunción BLASCO MARTÍNEZ menciona diversos albaranes por la recepción de limosnas de la *Almosna de los vergoniantes*, de la Cofradía de Santa Fe, en la Iglesia de San Gil durante el siglo XIV, o de las *Guerfanos miserables*, para *sustentacion de su vida*, para *ayuda de su matrimonio*, etc. Igualmente, en el siglo XV anota la *Almosna clamada del pobre parient*, etc., en A.H.P.Z., J. López B., año 1397, f. 263, 117’ y Pedro Serrano, año 1416, f.128.

3. Zaragoza constituyó un municipio de extensa burocracia, y esta consideración condujo primeramente al Doctorando a investigar en los testimonios manuscritos medievales o modernos, producidos y conservados en las *Casas del Puente* (próximas al río Ebro), sede del Concejo, donde todos los asuntos de gobierno municipal se escrituraban en diversos registros: libros de actos comunes (sesiones concejiles); de pregones; de actos menores de los jurados (comisiones competenciales); de expensas menudas o de gastos crecidos; de correspondencia oficial etc. Documentos guardados en arcas y armarios por los sucesivos notarios y escribanos edilicios. Desgraciadamente, este archivo (A.H.M.) fue objeto de mermas y reposiciones<sup>15</sup>, ya mucho antes de su traslado a dos crujías gótico-mudéjares del Convento de Santo Domingo, junto a la plaza actual del mismo nombre. Bajo aquellas ojivas del monasterio de los inquisidores, el Doctorando examinó durante varios años los supradichos fondos, sobriamente catalogados, a la vez que henchidos de datos valiosos.

Por fortuna, tales pérdidas de información manuscrita originariamente depositada en el A.H.M. habían sido paliadas en el año 1548, cuando las prensas de Pedro Bernuz publicaron la muy rarificada obra de Bernardino de Bortalba titulada *Rubricario y repertorio de los Estatutos y Ordinaciones de la Cesarea ciudad de Caragoça, muy vtil y necessario a los Regidores, Oficiales y ciudadanos de aquella, para el buen gouierno de la Republica*<sup>16</sup>. Justamente en este libro se analizan y señalan los contenidos de tres estatutos sucesivos para provisión y ejercicio del oficio de ‘padre de huérfanos’ de Zaragoza, con fechas de 3.XII.1475, 28.VII.1487 y 15.IX.1500.

4. Noticias averiguadas en el A.H.M. habían conducido al Doctorando hacia otro depósito de fondos manuscritos muy importante: el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (A.H.P.Z.), el cual, desde un desván construido en madera en la Lonja por encima de sus capiteles, había sido trasladado a la planta baja del Colegio Notarial, en la Plaza de San Cayetano; sus fondos están registrados por notarías titulares (de número o de provisión real) y años correspondientes<sup>17</sup>, pero asimismo existían muchas carpetas con hojas

15.- El jurista B. de BORDALVA en su *Rubricario y Repertorio de los Estatutos y Ordinaciones...* acusa, por ejemplo, una laguna textual debida a la desaparición de los folios 61-66 del Libro de privilegios de Zaragoza: A. SAN VICENTE PINO, *El oficio de padre de huérfanos...*, p. 23, nota\*. Anteriormente (*Ibid.* p. 15) dice que debería de figurar dicho texto en *los registros de la Ciudad*; pero el del año 1475 no se cuenta entre los conservados que el Doctorando consultó. Sobre la formación del archivo, véase Ángel CANELLAS LÓPEZ, *Colección diplomática del Concejo de Zaragoza*, 2 vols., Zaragoza, «Cátedra Zaragoza», Universidad-Ayuntamiento, 1972-75. E Isabel FALCÓN PÉREZ en «Las ‘Actas Municipales Medievales’ como fuente de investigación», en *Metodología científica sobre fuentes aragonesas. (Actas de las 3<sup>as</sup> Jornadas)*. Zaragoza, ICE, 1988. Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, *La imprenta de los incunables y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», Estudios: Historia, I.S.B.N. 978-84-7820-854-8, Docs., 32, 33, 34, 35, 312.

16.- Su descripción bibliográfica en Juan. M. SÁNCHEZ, *Bibliografía Aragonesa del siglo XVI. Tomo 1, 1501-1550*, n.º 276. Madrid: Imprenta Clásica Española, 1913. Hay ejemplar en la Biblioteca Universitaria (‘María Moliner’) de Zaragoza.

17.- Véase el *Sumario del origen y principio y de los privilegios, estatutos y ordinaciones del Collegio de los notarios del número de quarenta [...]* editado por Jaime Agustín de CASTILLO en Zaragoza, Pedro

o cuadernillos sueltos pendientes de identificación, más algunos formularios notariales<sup>18</sup>.

Según el orden del catálogo manuscrito de los ligámenes existentes, éstos fueron ubicados en estanterías dispuestas en peine, y se alineaban —desde el pavimento al techo— todos rotulados en sendas carpetas de pergamino o de cartón, atadas con balduque, por orden de sucesión de notarías, desde los siglos XIV a XIX. También se recogieron en este depósito de protocolos de la capital de Aragón otros conjuntos cedidos por municipios desinteresados, aunque, malogrando su posible centralización, algunos de estos objetos de ufanía inmemorial serían retornados a su procedencia.

Para abordar la lectura de fondos notariales disponíamos de la excelente impresión del *Formulario de actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaría: según el estilo más común de aquella* [...] del eminente jurista Miguel del Molino, que el bibliógrafo Félix de Latassa<sup>19</sup> menciona como Miguel de Molina, por errata. La utilidad de este libro sobre la escrituración de actos negociales —anteriores y posteriores al siglo XVI— es muy valiosa, al explicar no sólo estructuras diplomáticas, sentidos de ciertas cláusulas y requisitos de Derecho común o foral, abreviaturas tradicionales, etc. Por otra parte, alguno de los notarios zaragozanos legó también su propio formulario de uso y, como es lógico, el Doctorando transcribió un extenso ejemplo documental propuesto para formalizar correctamente un contrato laboral de aprendizaje del oficio de zapatero<sup>20</sup>.

En cuanto a los fondos restantes<sup>21</sup> del antiguo archivo de la Diputación del Reino, desde la Plaza de la Seo habían pasado al Palacio de la Diputación Provincial de Zaragoza (A.D.P.Z.), y allí compartían espacio con los de la Casa de Misericordia, donde el ‘padre de huérfanos’ tuvo creciente predicamento y precedentes diversos.

5. Fuentes escritas castellanas o aragonesas mencionan el oficio de ‘corredor de mozos’, es decir, de aquella persona que se gana la vida buscando y

Bernuz, 1548; descripción bibliográfica por J. M. SÁNCHEZ, *op. cit.*, n.º 271. Reimpresión facsímil y Prólogo añadido por Á. SAN VICENTE, en Zaragoza, Ilustre Colegio Notarial - Consejo General del Notariado, 1995. Consúltese Germán NAVARRO ESPINACH, *Censo de notarios Zaragozanos (1468-1495)* en el Proyecto de Investigación *cum aliis* sobre *Los notarios y el Estado Aragonés (siglos XIV-XV)*.

18.- Algunos de ellos contienen copias cualificadas: ‘Donación bien hordenada’, ‘Carta de deudo bien feyta’..., en *Formularios notariales aragoneses*, I, por Ángel SAN VICENTE PINO y Asunción BLASCO MARTÍNEZ, Zaragoza, El Justicia de Aragón, iberCaja, 2001, págs. XV y XVI.

19.- *Biblioteca Nueva*..., Pamplona, Oficina de Joaquín de Domingo, 1798. Tomo I, [capítulo] XXXVI, anotado con el número 6 de la ed. de Genaro LAMARCA *et al.*, sin mención de imprenta, con data [1526]. Ejemplar en la Biblioteca Universitaria ‘María Moliner’ de Zaragoza. J. M. SANCHEZ, XVI, I, 118.

20.- Á. SAN VICENTE PINO, *El Oficio de Padre de huérfanos*..., Apéndice, doc. 5, págs. 271-272.

21.- Eduardo IBARRA Y RODRÍGUEZ, «Restos del antiguo Archivo del Reino de Aragón, existentes en el de la actual Diputación Provincial de Zaragoza, en *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, III, págs. 90-129.

concertando relacion laboral entre un muchacho y un amo, o maestro, mediante acto de consentimiento de las voluntades de ambos interesados (*firmarse*) ante notario, con asistencia de parientes, tutores o terceros, garantes del aprendiz, fuese o no fuese huérfano. Los fueros aragoneses regulan derechos y obligaciones de las partes<sup>22</sup> contratantes.

Irónicamente, la primera confusión que había padecido el Doctorando al redactar el último capítulo de su tesis: NÓMINA DE LAS PERSONAS QUE SIRVIERON EL OFICIO DE PADRE DE HUÉRFANOS EN ZARAGOZA consistió en encabezar dicha lista con fecha del año 1442 y por el nombre de Juan de Monzón, que juró su nombramiento en *corredor de firmar moços*, ante el Concejo de Zaragoza<sup>23</sup>, sin reparar que por este mero acto el Ayuntamiento sancionaba positivamente una condición laboral, (como a otros corredores: *de ampolla, de oreja...*, y demás oficios), dándole el visto bueno municipal ante terceros. Entiéndese lo mismo por la jura del segundo citado en dicha nómina, Pedro d'Abella<sup>24</sup>, realizada en 1469. Y muy propio de un regidor del Hospital de Gracia, es el de intervenir como mediador cualificado en la firma de un contrato de servicio ante notario para una de las asiladas, el día 2 de Marzo del año siguiente<sup>25</sup>. Con la fundación de los *Hospitalicos de Niños y Niñas Huérfanos* que, desde el s. XVI perduraron hasta el siglo XIX, se amplía la casuística de mediación contractual del maestro o de otra autoridad de la Casa.

6. En principio, pues, el 'padre de los huérfanos', ha de hacerse cargo de criaturas expósitae o de menores de edad sin familia y *con pobreza*, acogiendo unos días en su casa antes de buscarles acomodo apropiado; a éstos últimos puede procurarles contrato de servicio doméstico o artesanal desde muy chicos, compeliendo a las partes al cumplimiento de las respectivas obligaciones. En definitiva, se trata de integrar al desamparado en un vigente (y siempre defectivo) sistema social, evitando que la menesterosidad y la malicia

22.- Bernardino de MONSORIU alias CALVO, *Svmma de todos los fveros y Obseruancias del Reyno de Aragon, y Determinaciones de micer Miquel del Molino. Agora nueuamente recopilados y traduzidos de Latin en Romance y añadidos por...* Zaragoza, Pedro Puig y Viuda de Ioan Escarrilla, 1589. J. M. SÁNCHEZ, II, 694. Recientemente, una síntesis foralista en *Aragón: Escenarios de la Justicia*, capítulo II: Jesús DELGADO ECHEVERRÍA, «Los Fueros de Aragón: una evolución histórica desde la perspectiva del Derecho Privado», y Antonio PÉREZ MARTÍN: «El Derecho aragonés en la Edad Media», págs. 57 y 69, respectivamente. Zaragoza, Palacio de Sástago. Diputación de Aragón. XIX Congreso de la Abogacía Española. María Isabel FALCÓN PÉREZ, «Notas sobre los corredores de comercio de Zaragoza en el siglo XV», en *Aragón en la Edad Media: VI: Estudios de economía y sociedad*. Zaragoza: Universidad, Departamento de historia medieval, Ciencias y técnicas historiográficas, y Estudios árabes e islámicos; en p. 190, 'corredor de firma de mozos'.

23.- Á. SAN VICENTE PINO, *El oficio de Padre...*, p. 228, nota 3.

24.- *Ibid.*, p. 14, nota 2.

25.- A.H.P.Z, protocolo de Miguel Serrano, años 1470-71, f. 18 vº. Anteriormente, en el estudio de Ana del CAMPO GUTIERREZ titulado «Mozas y mozos sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV», no hay rastro de la intervención del 'padre de huérfanos': véase *Aragón en la Edad Media: XIX. Homenaje a la profesora María Isabel Falcón*. 2006. Universidad, Revista del Departamento de Historia medieval, Ciencias y técnicas historiográficas, y Estudios árabes e islámicos, págs. 97-111.

hagan de aquél un delincuente precoz, un indeseable prójimo, fuente o afluyente de delitos, escándalos y disturbios sociales<sup>26</sup>. La llegada de inmigrantes a la capital aragonesa agravaría las inquietudes de este jaez, junto con las banderías particulares de los señores feudales, culminando en los desórdenes hacia el último cuarto del siglo XV, según refiere Zurita.

En esta situación, entendieron los Jurados de Zaragoza que, la persona idónea para averiguar, denunciar y conducir ante el juez de la Ciudad —zalmedina— a diversos transgresores, podía ser el llamado ‘padre de los huérfanos’, reforzándole en autoridad (simbolizada por la facultad de llevar vara municipal, a veces utilizada violentamente), acompañado por un verguero propio, ambos con salarios a cargo del Municipio; su elección es consistorial y el candidato debe reunir condiciones de edad, ciudadanía y patrimonio; también se considerará oportuno que sea notario y haga registro de sus actuaciones.

Tales funciones policíacas se irán acusando con los tiempos; la literatura picaresca en Castilla menciona al personaje llamado ‘alguacil de los vagabundos’ y existe ‘corte de los milagros’ cabe las ciudades donde un exceso de población desocupada finge lesiones anatómicas, enfermedades incurables o patrimonio cero, parasitando la buena fe de las gentes de provecho, movidas por compasión; por supuesto, la delincuencia airada alterna con la picardía malévola: todo un género en la literatura europea<sup>27</sup>. En Zaragoza estas situaciones de emergencia son objeto de *estatutos criminosos*, publicados mediante pasquines y pregones públicos; y el oficial inveterado que velaba por los huérfanos con pobreza fue uno de los designados para secundar la aplicación de tales estatutos, ya que habitualmente tendía la oreja a toda novedad y actuaba con severidad (la vara también es citada como palo o bastón grueso), es decir, un individuo vitando.

7. Dicho lo dicho, el Doctorando, que había establecido correlación con la institución paralela del mentadísimo oficio en Valencia y Zaragoza, sin haber sabido evitar pique de precedencia entre ambos Concejos, hoy está, al menos, documentado sobre el reconocimiento y paridad de la función competente de ambos ‘padres de huérfanos’, a la vista de que el de Zaragoza, en virtud de cierta copia de un contrato de aprendizaje de 17 de diciembre de 1485, que empieza así: *Discretus Jeorgius del Royo notarius pater horfanorum electus per magnificos juratos presentis ciuitatis Valencie: Scienter etc. dicto nomine affirmabit Joannem de Moros filium Petri de Moros quondam ciuitatis Calatayubi aetatis decem octo annorum parum plus vel minus cum magistro Alfonso*

26.- Véase Isabel FALCÓN PÉREZ, «Paz, orden y moralidad en Zaragoza en el siglo XV. Estatutos dictados al efecto por los Jurados», en *Aragón en la Edad Media: XVI: Homenaje al profesor emérito Ángel San Vicente Pino*. Zaragoza: Universidad, Departamento de historia medieval, Ciencias y técnicas historiográficas, y Estudios árabes e islámicos, 2000, págs. 307-322.

27.- (Alfredo) SERRANO JOVER, «El hampa española y la administración de justicia en la picaresca española». Madrid: *La Ilustración Española y Americana: Año XLIX* (1905), 2.º semestre. (Palau, 310624)



*d'Escalant barreteiro presentem ad tempus trium annorum computandorum a die santi Martini proxime preteriti in antea [etc], se daría por cancelado<sup>28</sup> por dicho maestro bonetero (que ahora habita en Zaragoza) en 16 de mayo de 1491.*

8. Bajo el primer estatuto regulador del oficio de 'padre de huérfanos' en Zaragoza (año 1475), la nómina (reparada) de los mismos se inicia con noticias de:

DOMINGO D'AGUAS: el día 8 de febrero del año 1476: *en una carrera de la dita ciudat dito el Trench de don Ximeno Gordo, el susodicho y honrado notario ciudadano de Caragoca, padre de los huerfanos de la dita Ciudat et Domingo Garcia verguero de la Cort del Senyor Calmedina [...], el cual tenia et con si leuaua presa e en companya del dito padre de huerfanos una moceta de tiempo de onze a dotze anyos segunt su aspecto clamada Maria segunt dezian [...], presa de mandamiento de los senyores calmedina e jurados [...] la qual dezia e dixo hauia sacado de poder de una mora clamada Marien, que se dezia seyer madre de la dita moceta, de dentro de la Morería de casa de la dita Marien. E asi teniendo et trayendo aquella presa [...] la dita carrera auant fue personalment constituydo el reuerent maestre Marques, Inquisidor de la de la [sic] fe qui se dixo seyer, acompañado de un nuncio, que apresó a la moceta furtivamente, de lo cual protesta Domingo d' Aguas para llevársela él, pues la tenia presa en la xristiandat e no en la moreria<sup>29</sup>.*

El día 10 de junio asiste a *Johanico de Estella de edat de treze anyos*, en su firma al oficio de cardero con Vicente Bona, por tiempo de 4 años, al cabo de los cuales vestirá de nuevo al aprendiz y le dará una capa<sup>30</sup>.

Al año siguiente este 'padre de huérfanos' intima el día 4 de marzo a María de Bilbán: *atendido ella era joun e dispuesta pora seruir et no res menos tenia marido dispuesto pora treballar e ganar la vida no solament pora el, mas ahun encara pora ella, et que demandaua por amor de dios, lo que era grandissimo danyo pora los pobres miserables, e que ya otras vegadas ge le hauia dicho no demandasse por amor de dios e aquello ella resistia fazer, que puesto justo era ysse de la ciudat e que mas no demandasse, en otra manera la faria açotar e castigar<sup>31</sup>.*

PEDRO LÓPEZ DE ANSÓN: en el mismo año 1477 el Municipio manda pregonar que ninguna firma de aprendizaje de huérfanos se haga sin intervención de aquél<sup>32</sup>. Se indica su condición de notario en el albarán que otorga el 29 de diciembre de 1478, por su salario de 700 sueldos anuales que le paga el

28.- La copia del contrato fue sacada del protocolo valenciano de Juan Perilles, notario. La cancelación del mismo (a la vista de la copia) consta en A.H.P.Z., Juan de Longares jr., año 1491, f. 199.

29.- A.H.P.Z., Cristóbal Aínsa, año 1576, fols. 18 vº-19vº.

30.- A.H.P.Z., Bartolomé Roca, año 1476, f. 162 (recientemente numerado 164).

31.- Uno de los testigos es Juan de Luján, verguero. A.H.P. Z., Jaime Oliván, año 1477, f. 19vº.

32.- A.H.M.Z., Libro de cridas, f. 11vº.

Mayordomo de la Ciudad por sus servicios como ‘padre de huérfanos’<sup>33</sup>. Interviene en la firma de *servicial aprendiz* al oficio de *spexero*, que atañe a Francisco Ramonet por tres años, según acto del 16 de agosto del año siguiente<sup>34</sup>. Del año 1480 se registran notarialmente otras tres intervenciones de López de Ansóñ: la firma de Juanico de Echo (de Uncastillo) al oficio de especiero, el día 15 de julio; en la recepción de 200 sueldos por Joanica de Bergadan de su tutor testamentario, el día 17 de octubre, con finiquito hereditario; y un *servicial* contrato de Marica de Borja por dos años de trabajo en 15 de diciembre<sup>35</sup>.

Restos de un proceso del año 1481 incluyen testimonio de López de Ansóñ en su condición de oficial de orden público, declarando *seyer verdat que huna muxer nauarra cantonera [...] tenia un ffillo de Diego de Maldonado por manceba, en la anyada de don Domingo Lanaja que fue jurado en cap traxo una mochacha de la ciudat de Guesca aqui a la ciudat de Caragoça et apres stando aqui la dicha muller nauarra tuuiendo la dicha moça, la madre [...] enuio una parienta suya a Caragoça para que leuase la dicha moça [...] a Huesqua*, lo cual intentan no sin interferencias de familiares y otras personas de autoridad, etc.<sup>36</sup>.

En 1483, día 18 de octubre, López de Ansóñ y la madre de Cristóbal García concertan un quinquenio de aprendizaje de cantería para éste último; al mes siguiente, día 9, el interesado es *Lorent de la Borda de Ines*, que promete servicio de tejedor por un trienio<sup>37</sup>. Una última actuación del mismo notario y ‘padre de huérfanos’ se registra<sup>38</sup> en 1484.

MIGUEL DE TORRES interviene<sup>39</sup> como ‘padre de huérfanos’ en el mes de marzo de 1485 y asimismo cinco días más tarde, ahora a propósito de *Paulica Ezquerro*, de edad de catorce años, que entra en servicio del trompeta Álvaro de Olivares, por un año. Datos también interesantes nos ofrece el afirmamiento (19 de mayo) de la moza mayor de edad de catorce años, llamada Catalina, natural de Belchite e hija de Lope el Ferrero (difunto), al entrar en servicio de Isabel González, viuda del conocido maestro pintor Tomás Giner, durante dos años, siendo uno de los testigos del acto otro distinguido pintor, Jaime Lana, habitante en Zaragoza<sup>40</sup>. Ante el mismo ‘padre de huérfanos’ hay constancia de mercado de trabajo a los oficios de espolonero (Domingo Nápoles), de tejedor y de panadero<sup>41</sup>; y cinco plazas más para mozos de servicio<sup>42</sup>.

33.- A.H.P.Z., Jaime Oliván, 1479, f. 2vº.

34.- A.H.P.Z., Miguel Serrano, 1479, f. 78.

35.- A.H.P.Z., en las notas del propio notario, año 1480, sin foliar; Juan Longares jr., 1480, f. 198 rº y vº; Miguel Serrano, año 1480, f. 110 (numeración a lápiz).

36.- A.M.Z. Caja 08080, signatura 0111, Sección PROCESOS. Véase María del Carmen GARCIA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza PUZ, 2006, vol 2, págs. 95-96.

37.- A.H.P.Z., Miguel Serrano, año 1483, f. 96vº; *ibidem*, f. 104.

38.- A.H.P.Z., Juan Aguas, año 1484, fols. 146-147vº.

39.- A.H.P.Z., Juan de Altarriba, día 16.III.1485.

40.- A.H.P.Z., Juan de Altarriba, año 1485, f. CLIII. rº- vº.

41.- A.H.P.Z., Juan de Altarriba, año 1485, f. 25vº-26; f. 43-43vº y 76-76vº.

42.- A.H.P.Z., Juan de Altarriba, año 1485, f. 86-86vº, 141-141vº, 154-154', 173vº y 277.

De JUAN DE GRACIA sabíamos<sup>43</sup> que ejercía el oficio de ‘padre de huérfanos’ a primeros de abril del año 1489, mas hoy ha sido localizado un cuaderno anterior (27 de enero) que, según dispone el primer estatuto (año 1475), consignaría las intervenciones de aquél en los contratos de servicio; este hallazgo constituye una pieza susceptible de estimaciones estadísticas aludidas por J. Ángel Sesma Muñoz a propósito de Huesca<sup>44</sup>, y por otros autores<sup>45</sup>.

Dicho cuaderno se halla suelto en el protocolo de Alfonso Francés y el primer acto consignado se refiere a la moza *Cathalina d’Erla*, de Peñafior, que promete servir al matrimonio Domingo d’Urriçola y María Banlloc (piedrapiquero él, cuyo apellido y oficio se documentan en Zaragoza en la segunda mitad del siglo siguiente<sup>46</sup>). A 11 de febrero la señora Catalina de Albión mujer del ciudadano Guallart de Villanova, toma a su servicio a *Blanquina*, por cinco años y soldada de 150 sueldos; dos días después ante el mismo padre de huérfanos se testifica el contrato de *Cathalinica de Cintruenigo*, tudelana de diez años de edad, por otra década, prometiéndole su ama, Violante Manente, el habitual mantenimiento y 200 sueldos cuando termine su servicio, *a voluntat del padre de los guerffanos*, etc. El día 25 del mismo mes, *Juhanico de Tabarra*, de Calatayud, con 13 años de edad se compromete a trabajar para el labrador zaragozano Miguel de Alagón durante un par de años, al cabo de los cuales su amo habrá de vestirlo de nuevo *a conocimiento del dicho padre de los guerffanos*, y darle 20 sueldos. Un mes más tarde se trata del acomodo de *Juhanot d’Ugo, fillo de mossen Ugo*, habitante en Alcolea de Cinca, con un conocido pintor que habita en Zaragoza, Juan de Altabás jr, durante cinco años; uno de

43.- Á. SAN VICENTE PINO, *El oficio de...*, p. 229.

44.- José Á. SESMA MUÑOZ, «El mercado de trabajo en Huesca y su área de influencia económica», en *Aragón en la Edad Media: XVI. 2000. Homenaje al profesor emérito Ángel San Vicente Pino*. Universidad de Zaragoza, Departamento de historia medieval, Ciencias y técnicas historiográficas, y Estudios árabes e islámicos, págs. 739-756. Asimismo Germán NAVARRO ESPINACH, «El campesinado turolense del siglo XV», en *Aragón en la Edad Media: XIX. 2006. Homenaje a la profesora María Isabel Falcón*, las págs. 423-424 hablan de la contratación laboral, citando (nota 11) un artículo interesante de A. RUBIO VÉLA, tocante a Valencia en el siglo XIII. Y bajo epígrafes de ‘Mundo laboral’, Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ trata de los trabajos y días de numerosos aprendices arriados a *La imprenta de los incunables de Zaragoza y el comercio internacional del libro a finales del siglo XV*. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», Estudios: Historia.

45.- No obstante, conviene recordar que los mercados laborales averiguados por el número de contratos de aprendizaje de oficios en determinados tratos de tiempo, pueden depender de los respectivos gremios o cofradías (si se hallan constituidas), que, mediante sus exámenes de maestría pueden abrir o cerrar la puerta a quienes desean establecerse por cuenta propia. Un resultado gráfico de cómputo de contratos de ‘afirmamiento’ escriturados en Zaragoza en la segunda mitad del siglo XVI (240 en total, dado en cifras anuales) puede verse en Á. SAN VICENTE, *La Platería de Zaragoza en el Bajo Renacimiento: 1545-1599. I. El gremio. El platero. La obra*. 1976, Bimilenario de Zaragoza. [Libros Pórtico, ‘Gráficas Cometa’]. *Ibidem*, el número de exámenes de maestría es de 117; págs. 99 y 117, respectivamente. Véase M. GUGLIELMI, «Modos de marginalidad en la Edad Media: extranjería, pobreza, enfermedad. (A propósito de hospitales y leproserías)», en *Anales de Historia Antigua y Medieval: XVI*. Buenos Aires, 1971, págs. 7-187. Y las interesantes actas publicadas en *Forme ed evoluzione del lavoro in Europa: XIII-XVIII sec.*, *Tredicesima settimana di studio, 2-7 maggio 1981*. A. Guarducci, ed, 1991. Distrib. Zaragoza: ‘Pórtico’.

46.- Ángel SAN VICENTE PINO, *Canteros y obras de cantería del Bajo Renacimiento en Zaragoza*. Zaragoza: Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1994.

los testigos del acto es regidor del Hospital. En 7 de julio entra en servicio *Marica de Albarado*, que tiene 14 años, con el labrador Pedro Donclaros, por una anualidad retribuida con un par de camisas y *las calzas çapatos que haura mester*, mas 45 sueldos. En 13 de agosto, con ocho años de edad *Marica de la Naja* entra a servir al matrimonio formado por Juan de *Valexo* y su mujer, por un cuatrienio, a cuyo fin éstos deberán vestirla de nuevo, a conocimiento del padre de huérfanos, condiciones iguales se pactan este mismo día para *Leonorica* (de edad de 10 años) al servicio del fustero Juan *Just* y de su mujer. A 25 de agosto se anota el contrato de *Anthonica d'Inglada*, de Fuentes de Calatayud, que dice tener 18 años de edad, con el librero Domingo Ramo, habitante en Zaragoza, pagándole éste un *precio de setanta sueldos por todas cosas*. Al día siguiente, Sancho Marco, (tutor y curador de Catalina de Villagrasa), se halla en Zaragoza —desde Alcañiz— para escriturar el servicio de su pupila con don Ramón de la Villa, por 5 años y soldada de 120 sueldos. El primer día de septiembre pasan por esta notaría *Perico Cerdan* (de Monroyo), que confiesa tener 11 años de edad y pacta un seisenio de aprendizaje con el herrero *Pedro de la Mayson*, estando presente asimismo el ‘padre de huérfanos’. El día 22 del mismo mes acude *Enyegico de Bedran*, de 12 años de edad y natural de Vitoria, para aprender el oficio de *tireteria et adoberia*, durante un quinquenio. Este mismo día y mes *Jaymico Cerdan* (de Monroyo y edad de diez años) promete seis de servicio al zurrador Rodrigo de Soria, en los términos usuales. Concorre en la misma fecha *Aguedica de Vidal*, de La Puebla de Alfindén, acompañada de su madre *Vartholomeua Sanchez*, para formalizar servicio de aquélla durante un año; el juramento formal lo verifica su madre el 20 de octubre. Antes, el día 6, el vizcaíno *Martinico de Valastegui*, de 12 años de edad, formalizó servicio con el escudero Luis Claver, por tiempo de tres años. El día 19 siguiente *Migalico Benedito*, de Calamocha, opta formalmente por el oficio de tejedor, en aprendizaje de cinco años con Pedro Alfonso. El día 20, *Domingo Blasco*, de 14 años, entra en servicio de Bernardo de Galbarra, para aprender y ayudar como *buydador dorador y ussantes de su officio*, por plazo de cuatro años y medio. El 4 de noviembre, *Johanico d'Alaiz*, de Alcolea, se firma con Miguel de Arruego, zurrador habitante en Zaragoza, por tiempo de 5 años (tenía el chico doce). Dos días más tarde *Ynesica de Gurrea*, de 14 años y con voluntad *de su aguela* entra en servicio del notario Juan Griso, habitante en Zaragoza, por tiempo de un año y salario de 60 sueldos.

De PEDRO CARDIEL, cirujano, que conocíamos como ‘padre de huérfanos’ en 1496 (hay albarán de cobro de su salario oficial) y que podría ser el mismo Pedro Cardiel, barbero, anteriormente acusado del rapto de cierta doncella —en 1479— según pregón público<sup>47</sup>, hoy conocemos una fuente mostrando otro aspecto escabroso de su oficio de ‘padre de huérfanos’ (ya desde el

47.- Á. SAN VICENTE PINO, *El Oficio...*, págs. 229-230.

año 1494), por una *Carta publica* testificada ante notario<sup>48</sup>: *Eadem die: Sepan todos que anno a natiuitate Domini millesimo quadringentessimo nonagesimo quarto, dia que se contaba a vint e tres del mes de Setiembre en la ciudat de Caragoca: In presentia de mi Joan de Longares notario publico de la ciudat de Çaragoça et de los testimonios dius scriptos, et en presentia del honorable Pedro Cardiel barbero bezino de la dita ciudat de Caragoca padre qui es de los guerfanos de la dita ciudat de Caragoca, et en presentia de los honrados Miguel Cardiel, et de Martin Alonso menor de dias pelayres vezinos de la dita ciudat de Caragoca, et en presentia de Pedro de Galdames pelayre et de Maria Damisso mujer suya, vezinos de la dicha ciuda [sic] de Caragoca conparescio la honrada Anna de Medina madrina vezina de la dicha ciudat de Çaragoça. La qual dicha Anna de Medina en poder de mi el dicho notario juro por dios nuestro señor e sobre la Cruz e los sanctos quatro euangelios de nuestro señor Ihesuxristo manualment et corporal tocados e bessados et por el dicho juramento respusso que ella a instantia e requissicion del dicho Pedro Cardiel padre de los guerfanos sobredicho, et a instantia de los dichos Pedro de Galdames et de Maria Damisso mujer suya, que ella como a madrina sobredicha ella habia mirado et bien reconocido a Joanna de Burgos, madrina de los dichos Pedro de Galdames et de Maria Damisso mujer suya, la qual dita Joanna a esto presente era, es a saber si la dicha Joanna de Burgos estaba virgen o no o si estaba corrompida de hombre o siquiere si la dicha Joanna estaba pasada o desvirgada. Et la dita Anna de Medina madrina sobredicha dixo que es verdat, que ella hauia mirado et bien reconocido a la dita Joanna, et que cierto la dicha Joanna de Burgos esta virgen, et tal como nascio del vientre de su madre, et que cierto hombre ninguno no habia plegado a la dita Joanna por a ella corrunpir nin desvirgar, et la dita Joana estaba virgen e como buena mujer debe estar, et que asi es verdat todo lo sobredicho por el juramento que de susso fecho ha. Et assi messmo en poder e manos de mi el dito notario la dita Joanna de Burgos juro por dios nuestro señor etc., et por el dito juramento respusso e dixo que cierto ella estaba virgen et como buena mujer debe estar et que cierto hombre ninguno no habia plegado a ella por aquel venido, et que lo que ella habia dicho dando culpa al dicho Pedro de Galdames que aquello no era verdat, et que lo que ella habia dicho dando cargo al dicho Pedro de Galdames que ella lo habia dicho con malicia. Et con aquesto que requeria e requirio de las cossas de suso dichas seyer fecha la present carta publica, et assi mesmo los dichos padre de los guerfanos, Pedro de Galdames et Maria Damisso mujer suya requirieron de las cosas de suso dichas seyer na [sic] fecha la present carta publica. Presentes testimonios fueron a las sobreditas cosas los honorables Fferrando d'Urquia barbero. Et Garcia d'Espinossa traginero habitantes en la dicha ciudat de Çaragoça<sup>49</sup>.*

48.- A.H.P.Z. Juan de Longares jr., año 1494, fols. 550-551vº.

49.- A.H.P.Z., Juan de Longares jr., año 1494, día 23 de septiembre, fols. 550-551vº.

Ciertamente, la comparecencia habitual de Pedro Cardiel en la notaría de Miguel Serrano, a título de ‘padre de huérfanos’ que registra contratos de servicio de menores, se documenta asimismo el resto del año 1494 y persiste hasta el de 1500, haciéndonos sospechar que tales bastardelos notariales servirían de sinópticos para el citado libro de asientos que, por el estatuto del año 1475, estaba obligado a escribir nuestro empleado municipal (o un escribano del zalm Medina).

A meros efectos contables (o pitagóricos, si se barajan estadísticas) y para no abusar de la paciencia del editor y del lector con otro párrafo *ut supra*, he aquí las sumas anuales de los contratos conducidos por Pedro Cardiel hasta finales del siglo XV:

1494: desde 9 a 26 de mayo = 5 afirmamientos; del día primero al 7 de junio = 4; del 13 al 26 de julio = 2; del día 18 de agosto = 1; en octubre = 1.

1495: en 8 de enero = 1; del 11 de febrero al 24 = 3; de 23 de marzo = 1; del 2 de abril al día 8 = 2; del 11 de mayo al 31 = 2; del 26 de octubre = 2; de 17 de noviembre al día 22 = 2.

1496: en 15 de enero al 17 = 2; del 5 de marzo al 30 = 4; del 5 de abril al 13 = 2; del 10 de mayo = 2 aprendices; del 8 de agosto al 24 = 2; del 4 de septiembre al 26 = 4; de 17 de octubre = 1; de 10 de noviembre = 1; de 6 de diciembre = 1.

1497: en 3 de enero = 1; de 5 a 25 de mayo = 6; del primero de junio al día 29 = 5; del 7 al 10 de julio = 4; de 27 de agosto = 1; de 7 de septiembre = 1.

1498: de 20 de febrero = 1; del 10 a 30 de marzo = 2; de 20 de abril al 26 = 2; del 16 de mayo = 1; del primero de julio = 1; del 2 de septiembre al día 13 = 2; del 10 de octubre al día 25 = 2; del 5 de noviembre = 1; del 28 de diciembre.

1499: del 12 de enero = 2; del 3 de marzo al día 22 = 2; del 11 de abril = 1; del 14 de junio = 1; del 18 de agosto = 1; del 14 de septiembre al día 30 = 3; del 15 de octubre = 2.

Al igual que los datos anotados a pie de página anteriormente, éstos constan en el mencionado bastardelo del notario Miguel Serrano; no menos que la percepción del salario anual (600 sueldos) por este ‘padre de los huérfanos’, en tres ocasiones: ¡Deo gratias!